NOTA DNCP/DNC/ Nº 15080/2016

Asunción, 7 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Quiindy
Teléfono: 0536-282371
Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 314440 **"Servicios de consultoría de estudios de impacto ambiental en el vertedero y matadería municipal de la ciudad de Quiindy"** ID 314192 **(Ingresó el 2/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

1. **Consultamos por qué afectan la presente contratación al rubro 580 si no es un proyecto de inversión?** El servicio de consultoría del presente llamado corresponde a un servicio técnico y especializado por lo tanto la imputación debe hacerse en el objeto del gasto 260 Servicios Técnicos y profesionales.

2. **En el Anexo B punto 14 se lee textualmente lo siguiente:** *"La garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser instrumentada mediante una declaración de responsabilidad profesional".* Le recordamos que en servicios de consultoría la garantía de mantenimiento de oferta es a través de una declaración jurada, y no declaración de responsabilidad profesional. Recomendamos reformular el punto.

3. **En el Anexo B. Evaluación de la Calidad se lee textualmente lo siguiente:**
   A.2 Calificación y experiencia de personal asignado: "40 puntos al profesional con experiencia laboral de 10 años como mínimo en cargos como asesoramiento ambiental en instituciones públicas y privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo, 20 puntos al profesional con experiencia laboral de 10 años como mínimo en como asesoramiento ambiental en instituciones públicas y privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo y 20 puntos al profesional con experiencia laboral de 5 años como mínimo en como asesoramiento ambiental en instituciones públicas y privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo en instituciones públicas y privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo"

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Consultamos en qué se diferencia el puntaje de 40 puntos y 20 puntos si el requisito es el mismo (10 años como mínimo en cargos como asesoramiento ambiental en instituciones públicas y privadas con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo)?
Por otra parte, consultamos si la experiencia de tener 10 años como mínimo en asesoría ambiental no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03?

4. **En el Anexo B se visualiza diferencia de puntajes indicados** entre la descripción de los factores y la matriz de evaluación de ofertas de la Evaluación de la Calidad. Recomendamos verificar

5. **En el Anexo B. Criterio de Evaluación.** El texto no corresponde para evaluar consultorías. Recomendamos verificar criterio de evaluación para consultorías Art. 94 del Decreto N° 21909/03.

6. **En el Anexo B Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *"En caso de que exista empate en el precio unitario evaluado como más bajo, de dos o más oferentes que cumplan..."*
   Le recordamos que en consultoría la evaluación no es por el precio más bajo. Recomendamos ver lo que establece el Art. 94 del Decreto N° 21209/03.

7. **En el Anexo B punto 35 se lee textualmente lo siguiente:** *El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: El oferente es responsable de la ejecución de los servicios en el local declarado y habilitado por el mismo dentro de un radio no mayor a treinta kilómetros del casco urbano de la Municipalidad de Quiindy.*
   Consultamos a qué lugar se refieren?

8. **En la proforma de contrato, cláusula 7** el texto se refiere a entrega de bienes. Consultamos al respecto atendiendo que la presente contratación corresponde a un servicio de consultoría.

9. **En el Anexo E Documentos de la Oferta. Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (Personas Físicas y Jurídicas).**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montania Cibila
Técnica Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Ellea Romero
Directora de Normas y Control

Ccn:
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc